

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	Luz Elena Rodríguez de Rojas y otros
Demandados	Ingexca S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00255-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	696
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Teniendo en cuenta que los demandantes Susana García Rojas, Kevin Rojas Pino, Luisa Fernanda Rojas Guerra y Sofía Rojas Espinosa, son menores de edad, indicará a través de quienes actuarán en el presente proceso, por lo tanto, los poderes deberán ser adecuados. (Artículo 54 C.G.P.).
2. En vista de que la presente demandada no contiene solicitud de medidas cautelares, deberá adjuntar las constancias del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a las direcciones informadas en el escrito introductor, con fundamento en la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.
3. Allegará la prueba denominada "Videos del accidente" en un formato que sea posible su visualización, toda vez que el aportado, no lo permite.
4. Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, realizará el juramento estimatorio razonadamente y discriminando cada uno de los conceptos solicitados en las pretensiones, esto es, cada partida cuantificada y fundada en cuanto a su causa y monto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsana los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by 'A' and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02